



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL. **EXP. 4307.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVI, y 45, numerales 6, incisos e), f) y g), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1, fracción II; 80, numeral 1, fracción VI; 85, y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este Honorable Pleno Cameral, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES.**

**Primero.** En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 25 de octubre 2016, el Diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presento proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la SEMARNAT a elaborar y publicar en el ámbito de sus atribuciones el plan de manejo del área natural protegida Yum Balam, y no permitir el cambio de uso de suelo en la isla de Holbox, en Quintana Roo; y a la PROFEPA, a investigar que los desarrollos turísticos y urbanísticos de la misma isla se hayan ajustado a la normativa ambiental.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL. EXP. 4307.

**Segundo.** En la misma reunión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.**

Holbox es un sitio excepcional, pocas veces se juntan tantas variables que forman un verdadero paraíso, como la ubicación geográfica, el clima, las corrientes de los océanos y el tiempo, mucho tiempo. La ocurrencia de cada una de estas situaciones requiere de eventos multifactoriales, por ello debemos reconocer que sitios como Holbox, no abundan en la circunferencia de nuestro planeta. Es necesario partir de esta premisa para valorar en su justa dimensión la problemática que vive la paradisiaca Isla.

Yum Balam presenta características geológicas, biológicas, hidrológicas y geomorfológicas poco comunes en México y conserva las selvas tropicales más norteñas existentes en un área natural protegida (ANP) de nuestro país, su riqueza de ambientes, tanto acuáticos como terrestres, se refleja en el elevado número de especies que habitan en ella.

Con alrededor de 400 especies de pájaros, que de forma permanente o migratoria viven en ella, se hayan representadas el 85% de las especies de aves registradas en la Península de Yucatán, con un alto endemismo, ya que entre estas se encuentran el 90% de las especies endémicas de esta categoría que habitan dicha península.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL. **EXP. 4307.**

En cuanto a la flora, esta muestra una amplia diversidad, ya que en la ANP en comento se tienen regiones de selva baja subcaducifolia; selva mediana subcaducifolia; selva mediana subperennifolia; pastizal inundable; selva baja inundable; tasistal; manglar de cuenca baja; manglar de franja; manglar de salitral; petenes y vegetación de duna costera.

Simultáneamente a lo anterior, en las playas de la Isla de Holbox, así como en las de Punta Caracol, anidan las tortugas marinas de Carey y Caguama, y existen evidencias de uso del hábitat marino por parte de otras especies como la Lora, Laúd y la Verde, todas en peligro de extinción.

Debido a que en esta ANP contiene humedales de gran importancia para la conservación de la diversidad biológica en general y en particular de aves migratorias, ya que muchas especies, varias en peligro de extinción habitan de forma temporal sus manglares, el ANPYB fue inscrita el día 2 de febrero de 2004 en los sitios de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, es decir, a partir de esa fecha es sitio Ramsar, lo que compromete a nuestro país ante el mundo a la conservación y el uso racional de los humedales de dicha ANP.

Pero, pese a que el decreto por medio del cual se declara a Yum Balam como ANP, como ya se mencionó, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de junio de 1994, y de la importancia ambiental de la misma,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL. **EXP. 4307.**

reconocida a nivel mundial, al día de hoy no cuenta con su respectivo programa de manejo y su degradación ambiental va en aumento.

Si bien es cierto que el decreto por el que se crea el ANPYB es previo a las reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que exigen la elaboración del mencionado programa, en particular el artículo 65 de este ordenamiento

También es cierto que las áreas naturales que se establecieron antes de la reforma deben de tener su plan de manejo, y es obligación de la Semarnat el formularlo y publicarlo, en los términos de la LGEEPA vigente, como ya lo sustentó de forma contundente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en su "recomendación general número 26 Sobre la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos.", publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de abril de 2016.

Es también de destacar que la falta del programa de manejo conlleva a la violación del derecho humano a un ambiente sano y el de la certeza jurídica, entre otros, además de propiciar que los objetivos por los cuales se crean estas áreas no se cumplan.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL. **EXP. 4307.**

Entonces, la falta del programa de manejo es parte de la problemática que lleva a la degradación ambiental del ANPYB, misma que se ve reflejada en las especies que en ella se encuentran.

Los desarrollos turísticos depredadores que en Holbox se está implementando, de manera legal solo se pueden dar con la anuencia de la Semarnat, de cualquier otra forma serían contrarios a la legislación ambiental, ya que el artículo 62 de la LGEEPA prevé el cambio del uso de suelo.

El Legislador proponentes concluye con el siguiente proyecto de:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que en el ámbito de sus atribuciones elabore y publique el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yum Balam, ubicada en el estado de Quintana Roo.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que en el ámbito de sus atribuciones, cumpla de forma irrestricta con lo mandatado en el tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y por ningún motivo permita el cambio de uso de suelo en los terrenos que fueron incendiados en la Isla Holbox, misma



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL. **EXP. 4307.**

que forma parte del área natural protegida Yum Balam, estado de Quintana Roo.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a que en el ámbito de sus atribuciones investigue que los desarrollos turísticos y urbanísticos, construidos y en proceso de construcción, en la Área Natural Protegida Yum Balam, estado de Quintana Roo, y en especial en la Isla Holbox, cuenten con los cambios de uso de suelo y otros trámites legales necesarios para la construcción de los mismos, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la protección del ambiente, y de no ser el caso, proceda conforme a derecho.

### **III. CONSIDERACIONES.**

Holbox es parte de la reserva de la biosfera y área de protección de flora y fauna Yum Balam. Se ha convertido en un destino turístico, particularmente en turismo de aventura y descanso. Esta zona marina está caracterizada por un sistema de corrientes resultado de la acción del oleaje sobre una ramificación de la corriente que proviene del Caribe, que pasa por el Canal de Yucatán y una de sus ramas se interna en el Golfo de México, donde por la influencia de los vientos y los oleajes que provocan, hacen que la tendencia de la corriente sea de Este a Oeste



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMRIFNTAI . **EXP. 4307.**

La isla de Holbox ha logrado preservarse como un paraíso natural rústico del mar Caribe, dedicado a la pesca y al turismo de bajo impacto. Actualmente existe fuerte presión para realizar desarrollos turísticos de alto impacto en la zona, lo cual pone en grave riesgo su riqueza natural y valor ambiental.

La isla de Holbox es de suma importancia para los animales que viven y se refugian en la península de Yucatán, y sigue en constante riesgo.

Aves como el flamenco, llegan a Holbox en invierno para refugiarse, alimentarse y algunas a reproducirse. El modificar los patrones y características naturales de las zonas a las que llegan las aves, pueden cambiar sus períodos migratorios o su hábitos de anidación y alimentación.

Holbox pertenece al área natural protegida Yum Balam, aún así siguen apareciendo construcciones que ocasionan daños irreversibles a los ecosistemas. Muchas especies animales dependen de las características específicas con las que naturalmente se formaron esos ecosistemas hace miles de años, por eso NO deben de ser modificadas.

Holbox cuenta con una amplia gama de especies de flora y fauna, algunas con algún estatus de riesgo. Tortuga marina, carey, blanca, boa constrictor, mapache, aguililla negra menor, gavián pollero y pescador; diferentes especies de garzas, halcón peregrino, golondrina de mar, flamenco americano; manatí y tres especies de delfines, entre muchos otros. Además, se encuentra el espectacular tiburón ballena, el mayor pez del mundo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL . EXP. 4307.

Es una zona de suma importancia para la anidación y alimentación de las aves y animales prehistóricos como la cacerolita marina. La presencia de los trabajadores y el ruido que ha producido la construcción de dicho andador, está generando la pérdida de hábitat y el desplazamiento de los flamings y otras aves que regularmente se podían presenciar en la zona.

Terminemos con este tipo de autorizaciones y construcciones, que ellos están terminando con la vida silvestre de nuestro país, patrimonio natural de la humanidad.

Es urgente que la SEMARNAT publique el Programa de Manejo de Yum Balam, el cual tiene más de 20 años de retraso y mantiene a Holbox en grave riesgo frente a los intentos de que pretendan llevarse a cabo nuevos mega desarrollos en la isla.

En mérito de lo anterior, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presenta a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que en el ámbito de sus atribuciones elabore y publique el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yum Balam, ubicada en el estado de Quintana Roo.





Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la SEMARNAT a elaborar y publicar en el ámbito de sus atribuciones el plan de manejo del área natural protegida Yum Balam, y no permitir el cambio de uso de suelo en la Isla de Holbox, en Quintana Roo; y a la PROFEPA, a investigar que los desarrollos turísticos y urbanísticos de la misma isla se hayan ajustado a la normativa ambiental. **EXP. 4307.**

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que en el ámbito de sus atribuciones, cumpla de forma irrestricta con lo mandado en el tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y por ningún motivo permita el cambio de uso de suelo en los terrenos que fueron incendiados en la Isla Holbox, misma que forma parte del área natural protegida Yum Balam, estado de Quintana Roo.

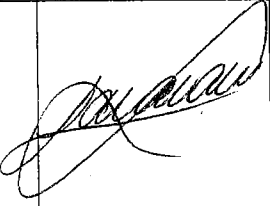
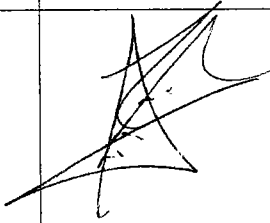

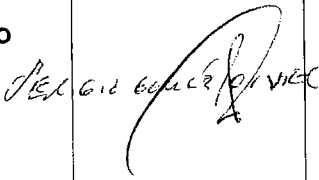
**Tercero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a que en el ámbito de sus atribuciones investigue que los desarrollos turísticos y urbanísticos, construidos y en proceso de construcción, en la Área Natural Protegida Yum Balam, estado de Quintana Roo, y en especial en la Isla Holbox, cuenten con los cambios de uso de suelo y otros trámites legales necesarios para la construcción de los mismos, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la protección del ambiente, y de no ser el caso, proceda conforme a derecho.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2016.

**POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.**

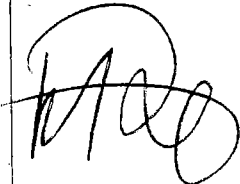

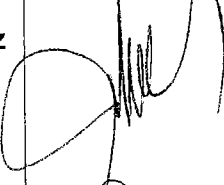
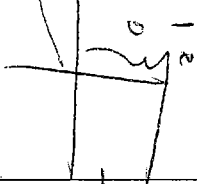
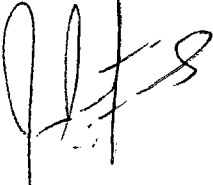
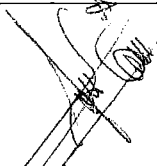


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL.  
**EXP. 4307.**

<b>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA</b>			
<b>DIPUTADA/DIPUTADO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente</b>			
<b>Dip. Andrés Aguirre Romero. Secretario</b>			
<b>Dip. Susana Corella Platt. Secretaria</b>			
<b>Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria</b>			
<b>Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario</b>			

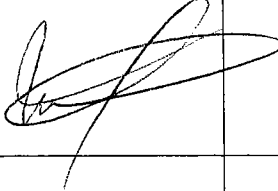


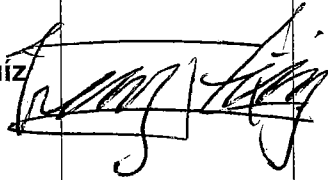
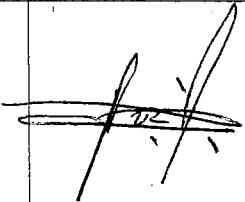



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL.  
**EXP. 4307.**

<b>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA</b>			
<b>DIPUTADA/DIPUTADO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			



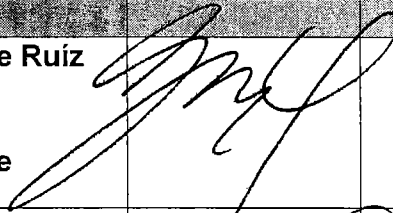
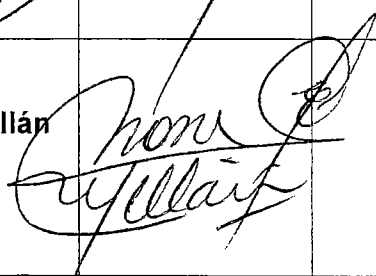
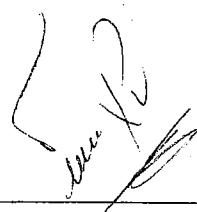
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL.  
**EXP. 4307.**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María García Pérez Secretaria.			
Dip. María Ávila Serna Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruiz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL.  
**EXP. 4307.**

<b>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA</b>			
<b>DIPUTADA/DIPUTADO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez.  Integrante			
Dip. Rosa Elena Millán Bueno.  Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado.  Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga.  Integrante			
Dip. Silvia Rivera Carbajal.  Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés  Integrante			